



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

""2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600427720, 0001600427820 Y 0001600427920

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de diciembre de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)** las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001600427720:

"Por este conducto, y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3 y 5 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se solicita atentamente el inventario de delfines, lobos marinos y manatíes en cautiverio bajo manejo humano, especificando nombre del ejemplar, edad, lugar de procedencia, numero de chip, situación actual (vivo, muerto). Anexar una lista de los nacimientos y de las muertes reportadas a la Secretaría de todos las UMAs y PIMVS que tienen mamíferos marinos en cautiverio, del periodo 2015 al 2020. Al ser información pública se requiere conocer las condiciones actuales de confinamiento de delfines y sus áreas en las que se encuentran favor de indicar las medidas de los tanques, holdings o estanques de mar, de las siguientes locaciones anexas. (se anexa excel) Incluir planes de manejo en versión pública digital. Gracias.. " (Sic.)

0001600427820:

"Por este conducto, y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3 y 5 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se solicita atentamente la autorización de la Secretaría y el plan de manejo en su versión pública del DGVS-PIMVS-EF-0048-Q.ROO/09, DGVS-PIMVS-EF-0056-Q.ROO/11, DGVS-EF-P-0043-Q.ROO/06 (PIMVS), DGVS-EF-P-0035-Q.ROO/07(PIMVS), DGVS-EF-P-0038-Q.ROO/05 (PIMVS), DGVS-PIMVS-EP-0085-Q.ROO/15, DGVS-PIMVS-EP-0089-Q.ROO/16Gracias..." (Sic.)

0001600427920:

*"Por este conducto, y con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3 y 5 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, se solicita atentamente la autorización de la Secretaría y el plan de manejo en su versión pública del DELFINARIO SONORA DGFFSON-PIMVS-EF-0001-SON/11SECTOR TINAJAS Y EL ESTERO DEL SOLDADO, C.P. 85340, GUAYMAS, SONORA, donde se tienen especies de *Tursiops truncatus*, *Zalophus californianus*, *Otaria byronia*. Así mismo los certificados CITES, o los permisos de captura, transporte o procedencia de los ejemplares que reportan en la Secretaría en el Delfinario de Sonora. Se requiere reporte de muertes e inventario actual al 2020 de Ejemplares de Mamíferos Marinos en el Delfinario de Sonora. Gracias...." (Sic.)*

- II. Que el 15 de enero de 2021, la Directora General de la **DGVS** emitió el oficio número, **SGPA/DGVS/00191/21**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con folios **0001600427720**, **0001600427820** y **0001600427920**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

""2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600427720, 0001600427820 Y 0001600427920

respectivamente, citadas al rubro, toda vez que "Derivado de las acciones extraordinarias por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2, las áreas técnicas se encuentran laborando con personal reducido y en horario limitativo por lo que se requiere de un plazo mayor para realizar el análisis e integración de la información...." (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó: "Derivado de las acciones extraordinarias por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2, las áreas técnicas se encuentran laborando con personal reducido y en horario limitativo por lo que se requiere de un plazo mayor para realizar el análisis e integración de la información...." (Sic.), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

""2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 012/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600427720, 0001600427820 Y 0001600427920

hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

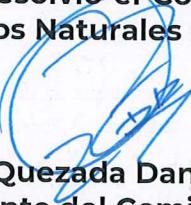
RESOLUTIVOS

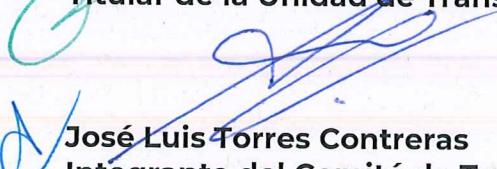
PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

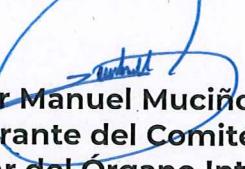
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 25 de enero de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

